

AUTOR

Beatriz Vila Ramos

Profesora de Derecho Constitucional  
Universidad Francisco de Vitoria

b.vila.prof@ufv.es

ESTUDIO

RECIBO

6 de junio de 2008

ACEPTADO

25 de septiembre de 2008

PÁGINAS

De la

ISSN: 1885-365X

# La formación del ciudadano, un camino hacia la democracia participativa

*Citizens education, a path towards  
participative democracy*

La mayor parte de los Estados afirman hoy que son democráticos, aunque en la mayoría de las ocasiones la participación de los ciudadanos se limita a la elección de los representantes en los comicios periódicos a los que son convocados, sin que tras la elección exista un control posterior a la actuación de los poderes públicos. Con este artículo se pretende llamar la atención sobre la necesidad de potenciar, mediante la formación del electorado, la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos. De lograrse, la democracia delegativa actual con ciudadanos-súbditos, se transformaría en democracia participativa formada por auténticos ciudadanos.

*The majority of current countries state nowadays that they are democrats, although most of the times, citizens' participation is limited to voting for their representatives in periodic elections without wielding any control on them afterwards. The purpose of this article is to call the attention about the need to promote and to reinforce, through education given to voters, a higher degree of citizens' intervention in public affairs. If this goal was achieved, the current delegative democracy with citizens-subjects would turn into a participative democracy with real citizens.*

**Palabras clave:** democracia, ciudadano, formación, participación.

*Key Words:* democracy, citizen, education, participation

## 1. Introducción

En la actualidad la mayor parte de los Estados occidentales, por no decir todos, se proclaman democráticos y, en la medida en la que, aunque sea parcialmente, se cumple el principio de participación de la comunidad en la organización de poder aceptamos que el sistema es democrático. Sin embargo la participación periódica de los ciudadanos en la elección de sus representantes, que supone en definitiva la legitimación del poder de quienes gobiernan y legislan, viene a ser prácticamente la única oportunidad que tiene hoy el pueblo de legitimar la actuación de los poderes del Estado y manifestar su opinión; hecho que minimiza la calidad del sistema democrático.

Si analizamos aunque sea brevemente la evolución del principio democrático desde sus orígenes en Grecia hasta la actualidad constatamos que, a pesar del progresivo aumento

cuantitativo de los sujetos que toman parte en el proceso electoral, se ha limitado la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y en la determinación de los intereses de la comunidad. El aumento

progresivo de los sujetos con capacidad para participar en los asuntos públicos hasta el reconocimiento del sufragio universal, se acom-

*La mayor parte de los Estados se proclaman democráticos, pero la democracia que se impera es la delegativa*

paña históricamente con la limitación de los mecanismos de participación de los ciudadanos en la vida pública y el auge de los partidos políticos; la intervención de los ciudadanos se ha visto reducida en numerosas ocasiones a la elección de un programa político elaborado por los partidos políticos, con independencia de que dicho programa recoja realmente los intereses de los votantes; hecho que acentúa la partidocracia y minimiza la intensidad del principio de participación, esencia de los sistemas democráticos.

A la par o bien como consecuencia de ello, el ciudadano es hoy ciudadano-súbdito y no verdadero ciudadano; es decir, un sujeto activo que en el ejercicio de su libertad y en condiciones de igualdad participa en la defensa del bien común siendo responsable en derechos y deberes para la comunidad en la que vive. Conviene recordar que el bien común es "el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a las asociaciones y a sus miembros el logro más pleno y más fácil de su propia perfección" (Concilio Vaticano II, Constitución pastoral *Gaudium et spes*, 26) y que sólo en la medida en que los sistemas políticos permiten el desarrollo en libertad del individuo y la defensa de los derechos del hombre, merecen ser considerados.

Con la doble intención de comprender el auténtico significado del concepto de ciudadano y la proyección del futuro de la democracia, aunque sea de la manera menos compleja posible, analizaremos el desarro-

llo histórico de los sistemas democráticos partiendo de su definición etimológica clásica que conceptúa la democracia como gobierno del pueblo; es decir, la forma de Estado en la que los titulares del poder son también los destinatarios de mismo.

## 2. La evolución de los sistemas democráticos. De la democracia directa a la democracia participativa

### 2.1. La democracia directa.

La idea de democracia se perfila con las aportaciones históricas y racionales que a lo largo de los siglos y de los años van modelando el acomodo de las distintas instituciones y principios ideológicos a la realidad del siglo XXI; y, como la mayoría de los conceptos políticos, la democracia ha recorrido un largo camino que tiene su punto de partida en Grecia.

El modelo griego de democracia directa que es posiblemente la estructura democrática más elemental y más antigua en el mundo occidental, supone el ejercicio directo del poder por parte de la comunidad política. En este contexto, los ciudadanos ejercen directamente el poder decidiendo por sí mismos cual debería ser la actuación o la decisión correcta en referencia a los distintos asuntos que afectan a la comunidad. Para no llamarnos a engaño conviene advertir que la realidad griega no respondía en puridad al concepto descrito; ni se aplicaba en todas las ciudades-estado, ni implicaba la participación real de toda la comunidad, sino sólo la de algunos a los que se les reconocía el derecho a participar.

En la democracia griega el ágora era el lugar en el que los ciudadanos discutían acerca de los asuntos públicos y tomaban decisiones, correspondiendo a la autoridad competente apreciar la existencia de consenso o disenso; en este entorno existía un debate y participación individual que aparece desvirtuado por la falta de igualdad y por la homogeneidad de los participantes. Por ello, y aún cuando es visible su influencia

en los hombres del siglo XVIII, la democracia directa ha quedado en la Teoría política como un mito, permaneciendo su impronta en la democracia actual a través de las denominadas instituciones de democracia semidirecta.

En la democracia directa, el ciudadano actúa como verdadero ciudadano, si bien no todos eran considerados como ciudadanos iguales en derechos y por ello sólo unos pocos formaban parte de la comunidad. Los distintos procesos revolucionarios del siglo XVIII alimentados por el pensamiento liberal que tiene su eje en el individuo y en su libertad individual, hacen emerger el concepto de ciudadano, que había sido sustituido por el de súbdito en los Estados absolutos, algunos de los cuales pervivieron hasta el siglo XIX. La proyección política lógica de estas ideas es la configuración de un Estado limitado por el individuo y su libertad.

La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 es quizás el ejemplo palpable de la esencia en la concepción liberal de la época, que parte del concepto de los derechos naturales como ámbitos que le corresponden al hombre por naturaleza, anteriores pues al Estado, que actúan como límites a su poder; desde este prisma el Estado no puede invadir el ámbito privado del hombre-ciudadano. Esta es la razón por la que los derechos naturales adquieren un significado político que da sentido a la relación entre el individuo y el nuevo modelo de Estado que surge de la Revolución.

Conviene sin embargo advertir que Rousseau inspirador de las teorías liberales e inspirado en la praxis de la democracia griega, en su teoría del contrato social parte de la idea de que la sociedad "nace" en virtud del contrato social en el que todos los hombres son iguales, todos participan y deciden en función de la voluntad general a la que todos están sometidos precisamente por eso, por ser general, y sólo por ser general (Sabine, 1994:409) limitando la aplicación de las teorías conciliares y de la filosofía puritana que desde el siglo III a.C

hasta el siglo XIX permiten, en este largo eclipse (Sartori, 1992: 27), la pervivencia de la democracia. No debemos olvidar que con el cristianismo, la noción de igualdad (San Pablo, Epístola a los Gálatas; III, 26-28) penetra en el pensamiento político de Occidente y se convierte junto a la de libertad, en su punto de partida y objetivo. Tal como afirma Sabine, (Sabine, 1992:245) de la teoría conciliar del siglo XV surge una línea de pensamiento que se desarrollará directamente en los movimientos liberales y constitucionales de los siglos XVII y XVIII entremezclando las teorías democráticas junto con las ideas del contrato social, si bien se entiende que la democracia es la forma en la que se gobierna una comunidad política ya nacida, preexistente, con respeto a la igualdad y a la participación de todos los ciudadanos que forman parte de la misma (Hernández Oliver, 2003:158) en aras del bien común.

### 2.2 La democracia representativa

La idea de representación nace en el Derecho privado como fórmula por medio de la cual alguien -el representante- actúa en nombre y en interés de otro -el representado- y tuvo proyección en el ámbito político durante la Edad Media. Durante esta etapa los parlamentos estaban integrados por los representantes de los estamentos, que constituían la base de la estructura social de la organización política. La representación no era completa, tal y como la entendemos en la actualidad, pues el mandato imperativo limitaba la actuación de los representantes, obligados a cumplir las concretas y específicas instrucciones de los representados, a quienes debía cuentas; el representante no tenía capacidad para contravenir lo acordado por el estamento. Se configura así el

*El ciudadano es hoy ciudadano-súbdito*

mandato imperativo típico de los parlamentos estamentales, que en derecho privado quizás quepa su tipificación con el contrato de mandato.

Con el mandato imperativo, el representante debía obediencia a las instrucciones del estamento

representado y requería su acuerdo previo para actuar en un sentido u otro en la negociación parlamentaria con el Rey. Más que una representación podemos hablar de "portavocía" en la que el representante se convertía en el transmisor de una voluntad ya formada por los representados

en un procedimiento previo. Conforme a estos principios los miembros de los estamentos eran los verdaderos ciudadanos que participaban activa y directamente en la toma de decisiones, si bien es cierto que no toda la comunidad participaba.

La democracia representativa que rige en la actualidad en la mayoría de los países es una opción bien distinta a la democracia directa o al principio representativo con mandato imperativo, razón por la cual se sustenta sobre fundamentos teóricos e ideológicos bien diferenciados. La teoría de la representación democrática, concepto propio de Derecho público que proviene de los principios jurídico-políticos que se acuñan en la Revolución francesa y que implican la emancipación de los representantes respecto del mandato imperativo, suponen un punto de inflexión en las relaciones entre representantes y representados en la medida en la que los representantes no actúan como portavoces sino como verdaderos representantes a través de los cuales la comunidad participa confiéndoles plena capacidad en la negociación política; son por ello representantes de la Nación.

Al hilo de esta breve descripción, mantenemos que la transformación del sistema democrático o al menos del papel del su-

jeto integrante de la comunidad, el ciudadano, surge, no tanto de la afirmación del principio de participación o de sus múltiples mecanismos con los que se puede llevar a efecto su intervención en la vida pública, en todo caso conaturales al estado democrático, sino de la modificación de las relaciones que se producen entre representantes y representados y en los mecanismos que forman-deforman la voluntad popular.

Como causa o consecuencia de los hechos descritos, los partidos políticos alteran las primitivas funciones encomendadas a los representantes y se convierten, quizás por la actuación de los propios ciudadanos no en portavoces, ni en representantes de los intereses de los ciudadanos, sino en mecanismos de determinación de los intereses de la comunidad.

A pesar de que el Estado democrático liberal mantiene la que había sido la aportación básica del Estado liberal, la idea de limitación del poder, altera, al menos en la forma de entenderla, el principio de legitimación de quien sustenta el poder y amplía los sujetos con derecho a participar en los intereses de la comunidad.

Hasta la afirmación del sufragio universal, en el Estado liberal los partidos políticos eran el cauce de participación de los ciudadanos, si bien tenían el rasgo común, tanto si eran conservadores como liberales, de tener una clientela política básicamente similar predeterminada por el sufragio censitario; los partidos políticos centraban sus esfuerzos en las cuestiones que importaban a aquellos que, por tener derecho de sufragio, podían determinar su acceso de poder y éstos resultaban ser los integrantes de las clases sociales altas con intereses homogéneos. Este hecho que en definitiva excluía a un importante sector de la sociedad reflejaba un esquema semejante al que se plantea en la Grecia clásica. Los intereses de la comunidad se veían reflejados en estos primitivos partidos políticos en la medida en que por su homogeneidad eran los intereses de los que eran considerados ciudadanos.

La progresiva aparición en la vida política

de un nuevo sector social que reclamaba el reconocimiento de su derecho de voto generó una nueva clientela política que eliminó la homogeneidad del Estado liberal. Sin restar importancia a la aparición del sufragio universal o a la identificación de la soberanía nacional y popular, que recogen las distintas Constituciones de la época que asumen el modelo de Estado liberal, se registran una serie de elementos determinantes; la heterogeneidad de intereses, la transformación de las relaciones entre el Estado y, la paulatina pérdida de importancia del individuo frente al sentimiento y a la organización grupal; hechos evidentes no solo a nivel parlamentario, donde paulatinamente se reconoce la existencia de los grupos parlamentarios en la organización del trabajo de la Cámara (Vila Ramos: 2000), sino también en la actuación grupal, que se generaliza y que desde la aplicación de la regla de la mayoría y la actuación a través de los partidos políticos pone el acento en las organizaciones y no en los individuos. Ante esta situación, ¿dónde queda el individuo cuando todo se convierte en comunitario? (Loewenstein; 1986:93); ¿es el ciudadano sustituido por la representación grupal de los partidos políticos?

La transformación de la democracia representativa liberal procede precisamente de la desaparición de la homogeneidad del cuerpo electoral forzada por el sufragio censitario. Hasta la ampliación del sufragio universal no existía una contraposición estable entre los distintos sujetos que participaban en el proceso político, entre mayoría y minoría; los problemas de los representados eran semejantes, por ello el desacuerdo era puntual frente a una cuestión concreta, que era resuelta en las Cámaras con la aplicación de la regla de la mayoría aplicada "entre iguales" (Requejo, 2000:26); la representación de la Nación era posible porque la clientela política era homogénea y los intereses de los ciudadanos eran comunes.

En el Parlamento también se hace patente el cambio de sentido de la representación; los partidos políticos se convierten

en el cauce de intermediación entre ciudadanía e institución parlamentaria y, aunque coincidimos con Kelsen (Kelsen, 1977:18 y 25) y Jáuregui (Jáuregui.G, 1994:60) en la imposibilidad de concebir la democracia sin partidos, lo cierto es que se ha producido una instrumentalización-formación de la participación ciudadana a través de los partidos políticos que en determinados supuestos permite hablar de democracia delegativa. Desde este prisma podemos cuestionarnos ¿cómo se forma la voluntad general?, ¿qué vinculación, además del ejercicio del derecho al voto, existe entre los ciudadanos y los representantes?, ¿cómo conocen los representantes cuáles son los asuntos a resolver o los que preocupan a la ciudadanía?. Las preguntas planteadas exceden con mucho las pretensiones del presente trabajo, pero trataremos de incidir de nuevo en ellas cuando tratemos la relación entre ciudadanía y la educación y los mecanismos que forman-deforman la opinión de los ciudadanos.

### 2.3 La transformación del Estado democrático. La democracia participativa.

Independientemente del tipo de democracia, todos los sistemas democráticos se fundamentan en el principio de legitimación democrática, e inevitablemente en la participación de la comunidad en el proceso de poder. Ahora bien y a pesar de la necesaria existencia de partidos políticos, no deben ser éstos la única fórmula de participación de la comunidad en los órganos de poder.

En la actualidad, la praxis de la democracia exige establecer nuevos mecanismos de control y participación capaces de limitar, influir y decidir en las funciones que corresponde realizar al Estado permitiendo el análisis de los fines de la democracia desde el desarrollo de la libertad y la igualdad, que son,

*La transformación del sistema democrático se produce por la modificación de la relación entre representantes y representados*

por su esencia y significado, los verdaderos valores de la democracia.

Los esquemas sobre los que se ha construido la representación en el último siglo no responden a la realidad actual; la acumulación del poder en manos del ejecutivo y el protagonismo absoluto que han adquirido los

*En la actualidad se produce una instrumentalización-formalización de la participación ciudadana a través de los partidos políticos*

partidos políticos hacen aconsejable revisar los esquemas tradicionales, máxime cuando se pretende que la representación responda al fin que le dio origen: escuchar y responder a las demandas de la sociedad (Rubio, 2002: 169), de lo contrario pervertiremos el sistema y lo convertiremos en democracia, sí, pero delegativa.

La democracia delegativa, también denominada como de teoría elitista o pluralista, supone la existencia de regímenes formalmente democráticos en los que los electores realizan una "delegación" a los gobernantes el día de las elecciones sin que posteriormente realicen el debido control a la acción de los órganos que ostentan el poder. En el mejor de los casos, parte de la idea de que la política es una tarea compleja que debe dejarse en manos de élites expertas y preparadas para ello. Por esta razón, los ciudadanos-súbditos han de minimizar su participación y limitarla al momento de las elecciones; el resto del tiempo son los gobernantes, entendido en su sentido más amplio, los que legitimados por el mandato popular toman las decisiones y determinan los intereses de la comunidad.

Salvo por su radicalidad, el concepto de democracia delegativa no es ajeno al contexto actual. Las democracias delegativas a pesar de que formalmente parten del respeto al principio de participación, al actuar, en el mejor de los casos, a través de los partidos políticos en la definición de las políticas públicas que inevitablemente inciden en el ámbito privado, vulneran el principio liberal

de democracia del que venimos hablando.

Democracia quiere decir "poder del pueblo", soberanía y mando del demos, pero el problema siempre ha sido de qué modo y qué cantidad de poder transferir desde la base hasta el vértice del sistema potestativo. Una cuestión es la titularidad y otra bien distinta el ejercicio del poder. En un sistema democrático el pueblo soberano es titular del poder ¿De qué modo y en qué grado puede ejercerlo? (Sartori, 1998:123).

La teoría participativa de la democracia, o democracia participativa pretende acabar con la democracia delegativa, superando su concepto. La democracia participativa defiende que la participación activa y no formal de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione. La democracia deliberativa aunque propone un nuevo concepto de vida pública y política en el que se incrementa la comunicación entre los poderes públicos y la sociedad y en consecuencia se acentúan las respectivas responsabilidades (García Martínez, 2007:103), no actúa sobre la participación sino en la comunicación que evidentemente es el paso previo pero no el fin del sistema democrático. En definitiva, la democracia participativa propugna un sistema realmente democrático que incentive la implicación de los ciudadanos, no sólo en la toma de decisiones sino en la articulación de mecanismos que permitan intervenir en la definición de las leyes y políticas públicas.

La democracia participativa trata de transformar al ciudadano-súbdito propio de las democracias delegativas o formalmente democráticas, en verdadero ciudadano: sujeto activo que en el ejercicio de su libertad y en condiciones de igualdad participa en la defensa del bien común siendo responsable en derechos y deberes para con la comunidad en la que vive.

### 3. La democratización de la democracia. A vueltas con el principio de participación.

Pocos términos se usan con más frecuen-

cia en los contextos de democráticos que el de participación; es además una invocación democrática tan cargada de valores que resulta prácticamente imposible imaginar un mal uso de la palabra. Sin embargo, también es un término demasiado amplio como para abarcar todas sus connotaciones posibles. Participar significa "tomar parte", "compartir", de modo que solo se puede ser parte donde hay una organización; conviene constatar que también es imposible no participar, ya que en realidad aquellos que pudiendo participar deciden no participar, están participando otorgando un cheque en blanco para que otros actúen en su nombre, están dando pie a la democracia delegativa.

En cualquier caso, tan imposible es dejar de participar como participar en todo, la idea del ciudadano total no es más que una utopía. De modo que la verdadera participación exige un acto de voluntad y una formación no sólo en los asuntos que nos son propios, bien por circunstancias personales o de oficio, sino en el propio funcionamiento del sistema, aunque ambas requieren de un estimulante entorno político.

En la Constitución de 1978 el principio democrático es eje central del sistema político y en su artículo 1.1 proclama: "España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

Las manifestaciones de participación en nuestra Constitución han sido calificadas por algunos autores como de "euforia de la participación" y aunque son múltiples, no cabe aplicar a nuestra democracia, al menos por el momento, el calificativo de democracia participativa, a pesar de la claridad con que expresa este principio nuestra Constitución que en el artículo 23 proclama: "Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal".

La calificación de Estado Democrático se

vincula con el valor superior del pluralismo político y pluralismo social del que habla en el artículo 20.3 de la Constitución, probablemente como consecuencia del régimen autoritario del que procedíamos. Evidentemente la idea de participación no se limita al fenómeno estrictamente político sino que está presente en otros artículos de la Constitución (CE): participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural (Art. 48CE); audiencia a los interesados, directa o indirectamente en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten (Art. 105 CE); participación en el poder judicial (Art. 125 CE); formas de participación en las empresas (Art. 129.2 CE); los colegios profesionales (Art. 36 CE); en relación con los consumidores (Art.51.2 CE); la iniciativa legislativa popular (Art. 87.3 CE) o el referéndum (Art.92 CE). Con carácter general, en los artículos 9.2 y 23 (CE); también en el artículo 66 y aunque indirectamente a través del Parlamento en la designación de los magistrados del Tribunal Constitucional (Art.159.1 CE), los miembros del Consejo General del Poder Judicial (Art.122.3 CE), el Defensor del Pueblo (Art.54 CE) o los miembros del Tribunal de Cuentas (Art.136 CE).

Tras la exhaustiva enumeración de los instrumentos de participación, es una obviedad afirmar que los constituyentes pretendían favorecer la participación de la ciudadanía en todos los ámbitos de la vida política, si bien en la mayoría de las ocasiones nuestra participación se limita a la votación en las elecciones, o bien se aplica la representación como título legitimador de la actuación de los poderes públicos.

Para revitalizar el concepto de democracia, no desde parámetros utópicos sino

*La situación actual exige establecer nuevos mecanismos de control y participación ciudadana*

desde el concepto de ciudadanía responsable, hay que articular nuevas vías, institucionales o no, de participación. Conviene no olvidar que "el valor de la democracia se mantiene o cae con los valores que encarna y promueve: son fundamentales e imprescindibles, ciertamente, la dignidad de cada

La *acumulación de poder en manos del ejecutivo hace aconsejable revisar los esquemas tradicionales* persona, el respeto de sus derechos inviolables e inalienables, así como considerar 'el bien común' como fin y criterio regulador de la vida política" (Juan Pablo II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, 70) y, aunque nos referiremos a ello en un epígrafe posterior, que la capacidad para "tomar parte" debe ir acompañada de formación en el "cómo" participar y no en el "qué" decidir. El ciudadano que participa no tiene por qué ser un experto político, pero sí al menos debería presentar un conocimiento mínimo de las reglas de funcionamiento del sistema democrático en el que vive.

#### 4. Democracia y educación. Ciudadanía formada, activa y responsable.

##### 4.1 El conocimiento político de los ciudadanos.

La democracia participativa defiende que la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas constituye un elemento fundamental para que la democracia funcione, si bien para que funcione como tal los ciudadanos deben tener conocimientos suficientes como para participar e implicarse con frecuencia en las actividades políticas. De la participación informada de la sociedad formada depende, en gran parte, el buen funcionamiento del Estado y a éste compete no la formación de los ciudadanos sino la creación del entorno adecuado para que los ciudadanos se informen.

Educación y formación se hayan pues íntimamente ligados al concepto de democracia participativa. A pesar de la importancia de la cuestión, la investigación sobre el nivel de conocimiento político de los ciudadanos y sus consecuencias ha estado bastante limitada y en la mayoría de las ocasiones circunscrita al caso de los EEUU, donde parece existir un acuerdo acerca de los bajos nivel de conocimiento político de sus ciudadanos, que se calculan en torno a una competencia media de un 5% de la población (Sartori, 1998:126).

La ausencia de estudios de la ciencia política se justifica a su vez, por la falta de instrumentos de medida y por la mala acogida que suele tener entre los entrevistados las preguntas sobre conocimiento político objetivo, ya que a menudo se niegan a responder a las preguntas por miedo a equivocarse y parecer un ignorante o un ciudadano poco entendido (Fraile, 2006: 9).

Llegados a este punto, es importante recordar que educar procede del término educere que significa sacar hacia fuera; cuestión que valoriza en el hombre sus potencialidades de ser razonante y, en última instancia, racional. La formación para la democracia participativa no debe pretender educar sino transmitir los conocimientos que hagan posible la participación conforme a los valores personales. La educación tiene que ver con la democracia en la medida en la que el sistema educativo impulsa las capacidades cognitivas para comprender, asimilar, incorporar y utilizar la información política y en cualquier otro campo, pero no en el correcto modo de comprender, asimilar o interpretar la información.

Tanto las teorías estructuralistas como las teorías sobre los agentes de socialización (primaria y secundaria) en todas sus variantes, argumentan que todas las capacidades necesarias para valerse en democracia tienen su origen en las instituciones más tradicionales, como son la familia y la escuela (socialización primaria) y los grupos de amigos, el instituto o la universidad (socialización secundaria). Un tercer puesto ocupan los medios de comunicación de

masas (radio, prensa escrita, televisión y últimamente internet).

Ahora debemos preguntarnos, ¿cómo se forma la opinión de los ciudadanos?, ¿qué incidencia tiene la formación en la competencia política de los ciudadanos?. Evidentemente sin conocimientos sobre cómo participar no es viable la participación y tampoco la teoría de la democracia participativa, pero si condicionamos la formación de la opinión de los ciudadanos deformamos el concepto de democracia participativa y, en realidad, estaríamos disfrazando una democracia delegativa. Mediante la determinación del "qué" deben opinar los ciudadanos pervertiríamos el sistema y en semejante entorno de limitación de la libertad individual y de restricción del pluralismo social y políticos deberíamos quizás hablar de autocracia o totalitarismo y no de democracia.

##### 4.2 La asignatura educación para la ciudadanía, una oportunidad perdida para el logro de la democracia participativa.

La asignatura educación para la ciudadanía, ha traído una gran polémica acerca de los contenidos necesarios en ella, y del componente doctrinario que los acompaña. Algo de polémica suele ser positivo para fomentar la reflexión, si se mantienen las normas básicas de respeto.

El problema principal que ha generado la "Educación para la Ciudadanía" no es pues su creación sino su contenido. Las políticas de desarrollo del principio de participación ya se incluían, como hemos expuesto en epígrafes precedentes, en la Constitución y por ello no negamos la oportunidad de las políticas nacionales que siguen a las europeas, sino su desarrollo curricular mediante el decreto 1531/2006 de 7 de diciembre por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria y el decreto 1631/2006 de 29 de diciembre, que desvirtúan el espíritu de las políticas en Educación para la ciudadanía en el contexto europeo.

Como tuvimos ocasión de probar en la conferencia publicada que pronunciamos

en la Jornada de Reflexión que organizó el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales sobre esta asignatura (Vila Ramos, 2007: 29-47), las políticas en educación para la ciudadanía democrática en el contexto europeo obvian el análisis doctrinal del principio democrático y del papel del ciudadano en relación con el Estado, desvinculando el concepto de los parámetros clásicos ciudadano-estado-nación, condicionados ideológicamente, y expone un nuevo enfoque que se centra en la construcción de una sociedad participativa.

Las políticas europeas que incentivan la construcción de una sociedad participativa, así ha sucedido en otros estados europeos donde se imparte la asignatura, entiende que las políticas en EDC (Education for Democratic Citizenship) constituyen la herramienta que permite la cohesión social, el entendimiento mutuo, el diálogo intercultural entre religiones, la solidaridad y la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo relaciones de armonía y paz en la sociedad, permitiendo la defensa y desarrollo de la sociedad democrática (REC (2002) 12 Committee of Ministres).

Para ello, la Declaración establece también las capacidades a desarrollar en la formación de ciudadanos democráticos entre las que destacamos: la necesidad de que los ciudadanos aprendan en libertad, desarrollen su autonomía, creatividad, sentido crítico, sean responsables de sus derechos y obligaciones, desarrollen la capacidad de trabajar en equipo y sean capaces de mantener un diálogo y negociación pacífica (Informe DGIV/EDU/CIT (2003) 22 rev 1).

El currículo de la asignatura aprobada por el Gobierno en la pasada Legislatura no se limita a seguir las políticas en educación

*La democracia delegativa supone la existencia de regímenes formalmente democráticos*



para la ciudadanía con el respeto a la diversidad propia del Estado democrático en el que cabemos todos, sino que pretende construir un tipo de ciudadano con valores predeterminados por la opción mayoritaria

en el Gobierno; y una cosa es el órgano ejecutivo del Estado y otra el Estado. Los valores del Estado Español son los de sus ciudadanos y son fijados en el artículo 1.1 de la Constitución: libertad, justicia, igualdad y pluralismo político; fueron fruto del poder constituyente y no deben modificarse a través de decretos dictados por el Gobierno que, por su propia esencia es monocolor.

El Real Decreto 1513/2006, establece que la asignatura deberá centrarse en el desarrollo de las prácticas escolares que estimulan el pensamiento crítico y la participación, que facilitan la asimilación de los valores en los que se fundamenta la sociedad democrática, con el objeto de formar futuros ciudadanos; entre otros los objetivos son:

- Conocer y apreciar los valores y normas de convivencia y aprender a obrar de acuerdo a ellas. ¿Cuáles son las normas de convivencia válidas?, ¿está el alumno en esta etapa preparado para apreciar cuando se produce una ideologización y cuando no?, ¿está suficientemente formado el intelecto y los procedimientos lógico racionales a los 10 u 11 años como para emitir un juicio crítico individual?

- Conocer los mecanismos fundamentales de funcionamiento de las sociedades democráticas y valorar el papel de las administraciones en la garantía de los servicios públicos y la obligación de los ciudadanos de contribuir a su mantenimiento cumpliendo sus obligaciones cívicas. Las alusiones al civismo, actitud cívica, obligaciones cívicas aparece a lo largo de todo el decreto pero, ¿qué son obligaciones cívicas?, ¿las

Constitucionales? ¿las que determine el Estado unilateralmente?

- En el primer epígrafe del 2º Bloque "La vida en comunidad" se establece: Valores cívicos en la sociedad democrática: respeto, tolerancia, solidaridad, justicia, cooperación y cultura de la paz. ¿Porqué éstos?, ¿porqué sólo estos?, ¿no son los constitucionales?. Los valores de la sociedad no se establece a través de Reales Decretos sino en la Constitución.

- Identificar y rechazar situaciones de injusticia y de discriminación. ¿Quién determina que es injusticia o un tratamiento justo?, ¿qué es discriminación y qué es desigualdad?, ¿cómo se identifican?, ¿conforme a que principios?, ¿en alumnos de 10 años?

- Reconocimiento de las diferencias entre sexos. Identificación de desigualdades entre mujeres y hombres. Valoración de la igualdad de derechos de hombres y mujeres en la familia y en el mundo laboral y social. ¿Qué es desigualdad? ¿qué patrón de hombres y mujeres queremos formar?, con igualdad de oportunidades y derechos sí, pero respetando las diferencias.

En el Real Decreto 1631/2006 de 29 de diciembre encontramos ejemplos de objetivos cuestionables:

- Conocer las causas que provocan la violación de los derechos humanos, la pobreza y la desigualdad, así como la relación entre los conflictos armados y el subdesarrollo, valorar las acciones encaminadas a la consecución de la paz y la seguridad y la participación activa como medio para lograr un mundo más justo; ¿todas las actuaciones son válidas si el fin es la paz?; ¿se habla de política internacional, o se pretende solventar la violencia en las aulas y en la sociedad?

- Conocer, asumir y valorar positivamente los derechos y obligaciones que derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución Española, identificando los valores que los fundamentan aceptándolos como criterios para valorar éticamente las conductas personales y colectivas y las realidades sociales. ¿Son

suficientes los valores constitucionales, o los legales para valorar éticamente las conductas?, ¿porqué hay que precisar cuales son los valores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los de la Constitución Española?

- Identificar y analizar las principales teorías éticas, reconocer los principales conflictos sociales y morales del mundo actual y desarrollar una actitud crítica ante los modelos que se transmiten a través de los medios de comunicación. ¿Cuales son los conflictos morales?, ¿quién determina cuales son?, ¿qué crítica?, ¿a que medios de comunicación? ...etc

En la misma línea se manifiestan los contenidos de la educación ético-cívica que se impartirá en el cuarto curso de la Educación secundaria, para no resultar reiterativos sólo expondremos algunos ejemplos tomados del desglose en bloques que refleja los contenidos mínimos curriculares:

- Preparación y realización de debates sobre problemas del entorno inmediato o de carácter global, sobre cuestiones de actualidad y dilemas ético-cívicos, considerando posiciones y alternativas existentes. ¿Cuales son los dilemas ético-cívicos?, ¿qué posición es la aceptable?; diferencias sociales y culturales.

- Rechazo de las actitudes de intolerancia, injusticia y exclusión; valoración ética de los derechos humanos. ¿Porqué realizamos una valoración ética de los derechos humanos?, ¿no eran parámetro suficiente, precisamente para valorar éticamente las conductas?

Con la aprobación de los decretos que desarrollan las enseñanzas mínimas de la asignatura educación para la ciudadanía, la orientación del perfil ideológico de los alumnos y alumnas es posible, y de ser así como señalábamos en las líneas precedentes, se pone en cuestión las políticas para la educación de la ciudadanía democrática aprobadas por el Consejo de Europa, y en tela de juicio la propia esencia del sistema democrático. Si se incide en el "qué" deben pensar los futuros ciudadanos (y no olvidemos que se trata de menores de edad) con-

vertimos la educación "para" la ciudadanía en educación "de" la ciudadanía; la asignatura debiera haberse limitado al "cómo" se debe participar en un estado democrático como el nuestro, que es en esencia lo que significa democracia "para" la ciudadanía.

A nuestro juicio, la situación es producto del mal endémico arraigado en la actuación de los poderes públicos en materia de educación, donde las políticas educativas no son pactos de Estado que consagran una idea común y por ello, y tal y como señala el Consejo de Estado en el dictamen elaborado ante la aprobación de la Ley Orgánica de Educación (LOE), los ciudadanos asistimos estupefactos al cambio de política educativa en función de la ideología política del partido en el Gobierno, desoyendo las advertencias de profesores, padres e instituciones educativas.

La asignatura no pretende contribuir a la formación de una sociedad participativa, de una verdadera democracia, ni en consecuencia un verdadero ciudadano porque no respeta la pluralidad ideológica y ésta es esencial en un sistema democrático; si implantamos una asignatura que adoctrina no existe pluralismo.

Desde la Conferencia Episcopal, catedráticos de reconocido prestigio y diversas organizaciones como Hazte Oír, Profesionales por la ética, la Asociación Profesional de la Magistratura, El Foro de la Familia, así como una serie de sentencias reconocen el derecho a objetar de los padres advirtiendo de la politización de la asignatura; si la sociedad del futuro crece condicionada ideológicamente, sin formación moral o creyendo que sólo lo que esté legalmente establecido es válido y justo estamos abocados al fracaso y desincentivamos la construcción civil plural pervirtiendo el Estado democrático

*La democracia participativa propugna un sistema realmente democrático*

co y el concepto de ciudadano activo.

La creación de la asignatura supone una oportunidad perdida por no centrarse en aquellos contenidos que, con trasfondo constitucional, permiten a los ciudadanos

conocer los modos y maneras de defender sus convicciones devolviendo a los ciudadanos

el papel activo que les

*La verdadera participación ciudadana exige un acto de voluntad y formación*

corresponde como titulares del poder, considero que supone un auténtico fracaso para el sistema democrático. Creo que al Estado compete crear

las condiciones jurídico-políticas que permitan a la sociedad, en el respeto a la pluralidad y conforme a los principios fijados en la Constitución, defender sus valores y sus credos; los mayores avances de la sociedad se han producido en defensa de la dignidad del hombre y no en los regímenes que han limitado la libertad individual.

## 5. La formación de la opinión pública. Ciudadanía y Comunicación

La democracia participativa exige un ciudadano activo, informado y responsable. Activo en la media en la que conoce los cauces de participación; instruido en el "cómo" participar e informado sobre las cuestiones que afectan a las políticas públicas y las distintas opciones posibles; en este punto y aún a sabiendas de que no puede ser el objeto del presente trabajo conviene distinguir entre aquel que posee información y el que es cognitivamente competente para proponer soluciones a los problemas que se plantean; información no es conocimiento. Por último responsable, esta es quizás la parte de mayor trascendencia que da sentido mismo a la participación; la responsabilidad supone la asunción de la importancia de cada uno en la mejora social, en la preocupación en y por el otro que explica

porqué el fin de la democracia debe ser la búsqueda del bien común y no sólo la voluntad general.

Desde este prisma, podemos orientar y analizar la importancia y responsabilidad de los medios de comunicación para con los ciudadanos en su formación. Como manteníamos en páginas precedentes, de la educación se deben ocupar los agentes primarios y/o secundarios, pero los medios de comunicación deben mantener informada a la ciudadanía; la información adecuada y bien difundida por los medios de comunicación constituye simultáneamente un instrumento de ciudadanía y de racionalidad en el desarrollo social.

Informar es proporcionar noticias, pero estar informado no significa poseer conocimiento; en realidad en la mayoría de las ocasiones nos limitamos a repetir los que otros mantienen y a los que presuponemos informados. Somos conscientes de la diferencia entre saber y conocer, entre la competencia cognitiva y la información; la primera nos permite aportar soluciones, la segunda reclamarlas. La información a través de los medios de comunicación debería permitirnos ser ciudadanos mejor informados y en consecuencia la responsabilidad de los medios de comunicación es formar un "demos potenciado" capaz de actuar más y mejor.

A los medios de comunicación, prensa, radio y televisión, se les ha atribuido siempre un especial significado democrático por permitir una difusión más amplia de información y de ideas, aunque la eficacia informativa no es la misma en los tres. La radio llega a más personas y más deprisa que la prensa, y el impacto de la televisión es incomparablemente superior; nada comparable con la repercusión de las nuevas tecnologías; quince años después de generalizarse el uso de internet se estima que la cantidad de usuarios llegaba a 400 millones y se calcula que para el 2010 serán 2000 millones los usuarios (Agejas Esteban, 2007: 71).

A pesar de la evolución numérica de los medios de información la problemática so-

bre su papel en la formación-deformación de la opinión pública persiste. Salvo honrosas excepciones, desde los medios de comunicación se suele incidir en el "qué" se opina y no se informa-forma al ciudadano en el "cómo" exigir soluciones o cuáles son las soluciones. Si actuasen así los medios de comunicación reclamarían a los poderes públicos la solución a las demandas de la sociedad, sirviendo de cauce de intermediación entre los ciudadanos y los poderes públicos. Se trataría de publicar la opinión pública y no de crear opinión mediante la opinión publicada.

Tal y como explicaba el Papa Benedicto XVI en su mensaje "Los medios en la encrucijada, entre protagonismo y servicio. Buscar la Verdad para compartirla" para las XLII Jornadas mundiales de las comunicaciones sociales el 4 de mayo de 2008, en ocasiones los medios no se utilizan para una adecuada función de información, sino para "crear" los acontecimientos mismos; subraya en el mensaje que muchos pastores ven con preocupación este peligroso cambio en su función al tratar de realidades que influyen profundamente en todas las dimensiones de la vida humana (moral, intelectual, religiosa, relacional, afectiva, cultural), poniendo en juego el bien de la persona. Por todo ello conviene en la necesidad de reafirmar que no todo lo que es técnicamente posible es también éticamente realizable. El impacto de los medios de comunicación social en la vida del hombre contemporáneo plantea, por tanto, interrogantes ineludibles que esperan decisiones y respuestas inaplazables. La colaboración de los medios de comunicación en la formación del ciudadano exige una actividad responsable de los implicados por la búsqueda de la Verdad.

En la actualidad, la televisión y también el resto de los medios con las matizaciones que pasamos a analizar, han asumido el papel del ciudadano dirigiendo el debate de la ciudadanía sobre el "qué" opinar en cada momento según las noticias de última hora con la celeridad y la falta de rigor, en la mayoría de las ocasiones, propia del minu-

to necesario en la información televisada, sin que se produzca el seguimiento de las noticias que son portada y sin que en términos globales se anime a la reflexión. En los medios existe una mayor preocupación en el share obtenido tras la emisión de un determinado programa de televisión que sobre el impacto causado tras la emisión del mismo.

En el sentido aludido, la responsabilidad es mayor en el medio televisivo ya que ni la prensa ni la radio han llegado a alterar el papel de la familia y de la escuela como agentes fundamentales de educación, de los que el individuo aprende los valores y formas de comportamiento fundamentales; prensa y radio se incorporan a sus esquemas cuando el individuo ya está formado por la familia y la escuela, mientras que la televisión inicia su influencia cuando el niño empieza a formarse y dura toda la vida (García Escudero, 1987: 493-494).

Toda la información es comunicación pero no toda la comunicación es información. Ese es precisamente el objeto de nuestra crítica. En general los medios de comunicación no responden a la información-formación de la ciudadanía; los espacios dedicados a la información política son cada día menores y de menor relevancia y, salvo honrosas excepciones, se potencia una crónica social y en la mayoría

de las ocasiones una crónica negra que ni forma ni da sentido a la especial protección que gozan los medios de comunicación en el artículo 20 de la Constitución precisamente por su incidencia en la formación de la opinión pública.

Cierto es que la incorporación de internet a la democracia ha supuesto nuevas posibilidades que permiten tener en cuenta todos los argumentos y opciones posibles sin limitación de tiempo, espacio,

*La capacidad para participar viene acompañada de la formación en el "como" y no en el "que" decidir*

número de participantes o distancia territorial e incluso aumentar las posibilidades de interrelación con las instituciones, y sobre todo ha permitido mejorar los procesos de gestión del gobierno y proporcionar información a los ciudadanos, aunque todavía no se han desarrollado

*De la participación informada de la sociedad formada depende el buen funcionamiento de un Estado democrático* suficientemente las posibilidades de interacción entre los ciudadanos y el poder político; todavía nos hayamos lejos de considerar el contexto de las nuevas tecnologías como mecanismos de participación y formación del ciudadano.

Sin embargo existen quienes creen, como Agejas Esteban, que: "La primera de las funciones de los medios es la de hacer labor de inteligencia. Una sociedad responsable es una sociedad inteligente. Esto supone que los medios de comunicación no son meros transmisores de datos, ni fuentes de entretenimiento adocenante. Son acicates para la libertad. Esa labor de inteligencia supone, pues, labor de discernimiento, hacer comprender causas. Ver no es entender. Decir no es explicar. Ofrecer datos no es comunicar claves para la comprensión. Difícilmente una sociedad se puede considerar la comunión de ciudadanos libres si los medios de comunicación se limitan a ofrecer la ficción de los datos empíricos o positivos como explicación real, que debe ser ajena al subjetivismo, o esclavitud ideológica" (Agejas, Esteban, 2007: 77). Sólo desde este prisma es posible relacionar ciudadanía y medios de comunicación y dar sentido a la especial protección de la que gozan los medios de comunicación en nuestro sistema constitucional como instrumentos de formación de la opinión pública.

## 6.- A modo de conclusión

No nos resta ya más que concluir, sin embargo y aunque a lo largo de este estudio

hemos dejado patentes las claves sobre la democracia participativa conviene matizar ciertos aspectos en aras a una mejor comprensión.

La proyección de futuro de la democracia pasa por revalorizar el papel del ciudadano y su implicación en la comunidad. Desde sus orígenes los sistemas democráticos con sus distintos y diferenciados fundamentos teóricos e ideológicos que describimos en páginas precedentes pretenden que los ciudadanos como sujetos de poder que son, participen en la toma de decisiones. La democracia participativa, reiteración terminológica puesto que no hay democracia no participativa, pretende enfatizar la esencia del concepto de democracia, la participación que, en la actualidad, por la escasa repercusión de los ciudadanos en la determinación de las políticas públicas se ve cuanto menos afectada en su calidad. La acumulación del poder en manos del ejecutivo y el protagonismo absoluto que han adquirido los partidos políticos, hacen aconsejable que la representación actual responda al fin que le dio origen: escuchar y responder a las demandas de la sociedad que debe participar, "tomar parte", no sólo en la toma de decisiones sino en la articulación de mecanismos que permitan intervenir en la definición de las leyes y políticas públicas.

Ahora bien, la democracia participativa exige un ciudadano activo, informado y responsable que participe conforme a su carácter, predisposición, actitudes y experiencia, ¿cómo conseguirlo?. En este entorno, la primera obligación del poder público debe ser crear las condiciones adecuadas para que el ciudadano se forme y se informe. En relación a la formación sería un buen comienzo el análisis y aprobación de un sistema educativo adecuado en el que los ciudadanos aprendan en libertad con respeto a sus convicciones religiosas e ideológicas, de esta forma se aseguraría la existencia de una sociedad plural esencial en un sistema democrático. Recordemos que la libertad y la igualdad, que no el igualitarismo, son por su esencia y significado los verdaderos

valores de la democracia, que deben articularse a través de la participación; la desidia que en ocasiones invade la sociedad favorece la obediencia al voluntarismo arbitrario de quienes ostentan el poder. Por ello no debemos obviar que el valor de la democracia se mantiene y se cae con los valores que encarna y por ello la dignidad de cada persona y el respeto a sus derechos debe estar presente permitiendo la participación en defensa de nuestros valores. En torno a esta cuestión, se presenta en la actualidad la paradoja respecto a la asignatura educación para la ciudadanía que, a nuestro juicio constituye una verdadera prueba de cómo debe comportarse un ciudadano en la democracia participativa que describimos en páginas precedentes y que responde a los principios enunciados en la REC (2002)12 por el Comité de Ministros.

La formación y el entorno político adecuado sería un buen comienzo, si bien aisladamente no conseguiríamos una participación auténtica. La información de la ciudadanía constituiría el segundo eslabón de la cadena, esa tarea corresponde a los medios de comunicación. Como hemos dejado patente a lo largo de estudio los medios de comunicación deben procurar una difusión más amplia de información e ideas, con la intención de que los ciudadanos puedan tomar posturas respecto a las diferentes cuestiones que aparecen en el día a día. Sin embargo, en la ac-

tualidad existe una limitada libertad de información concentrada en determinados medios; internet amplía los cauces de información permitiendo una mayor libertad en la difusión de las cuestiones que directa o indirectamente afectan a la vida de los ciudadanos para que desde la información-formación, el problema es que a veces es desinformación, puedan tomar parte. De esta forma adquiere sentido la responsabilidad de los medios de comunicación en el sistema democrático, formando un demos potenciado capaz de actuar más y mejor.

Y por último, la responsabilidad en la actuación de los ciudadanos, no todo vale, debe estar presente el bien común. La regla de las mayorías es apropiada en entornos homogéneos, sin embargo en la heterogeneidad de la sociedad actual debemos tener presente nuestra importancia en la mejora social desde la intención en la consecución del logro más pleno y más fácil de su propia perfección y eso exige acción. Actuación de cada uno en la defensa de la libertad del individuo y en la defensa de los derechos del hombre, en la no aceptación de lo políticamente correcto, ¿qué es eso?, sólo si comenzamos a actuar cada uno desde nuestro entorno, construiremos una democracia participativa donde los intereses de la comunidad no sean predeterminados ni por los partidos políticos, ni por las instituciones, ni por la línea ideológica de ningún gobierno. ■



# La formación del ciudadano, un camino hacia la democracia participativa

Beatriz Vila Ramos

---

## Bibliografía

- AGEJAS ESTEBAN José Ángel. (2007) "Persona y Sociedad. Las dos caras del compromiso.", Pilar Jiménez, Carmen de la Calle y Laura Climent (Coordinadoras), "La responsabilidad social de los medios de comunicación", Madrid, Universidad Francisco de Vitoria, pp 67-89
- CONSTITUCIÓN PASTORAL. CONCILIO VATICANO II, Gaudium et spes, 26
- FRAILE Marta "Cuanto saben los ciudadanos de política". <http://www.almendron.com/tribuna/?p=15397>
- GARCÍA ESCUDERO José María (1987-1988) "El parlamento y los medios de comunicación social" en la REVISTA DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, número 73, pp 487-512
- GARCÍA MARTINEZ, Asunción . (2007) "Persona y Sociedad. Las dos caras del compromiso"., Pilar Jiménez, Carmen de la Calle y Laura Climent (Coordinadoras), "La responsabilidad social en la vida pública y política", Madrid, en Universidad Francisco de Vitoria pp 91-105
- HERNANDEZ OLIVER Blanca (2003) "Parlamento y Estado de partidos" en REVISTA DE LAS CORTES GENERALES, número 60, pp 145-202
- JAUREGUI BERENARTH G (1994) "La democracia en la encrucijada", en Madrid Anagrama.
- KELSEN, Hans (2002) "Esencia y valor de la democracia" en Madrid, Comares pp 136
- LÖEWENSTEIN, Kart (1986) "Teoría de la Constitución", en Barcelona, Ariel derecho.
- REQUEJO, Paloma (2000) "Democracia parlamentaria y principio minoritario. La protección constitucional de las minorías parlamentarias", en Barcelona, Ariel Derecho
- RUBIO, Rafael (2002) "Los grupos de presión en España, una revisión pendiente". REVISTA DE LAS CORTES GENERALES, número 55, pp 165 – 188
- SABINE, George (1992) (1994) "Historia de la teoría política", en Méjico Fondo de cultura económica
- SAN PABLO Epistola a los Gálatas III 26 - 28
- SARTORI, Giovanni (1998) "Homo videns: la sociedad teledirigida", en Madrid, Taurus ediciones.
- SARTORI, Giovanni (1992) "Elemento de la teoría política", en Madrid, Alianza Universidad, Textos
- VILA RAMOS, Beatriz (2004) "Los sistemas de comisiones parlamentarias" en Madrid, Centro de estudios políticos y constitucionales (CEPyC)
- VILA RAMOS, Beatriz (2007) "¿Educación para la ciudadanía o ingeniería social?", en Madrid María Lacalle (Coordinadora) "Las políticas en Educación para la Ciudadanía Democrática (EDC/HRE)vs. la asignatura Educación para la Ciudadanía (Epc)", Madrid, Universidad Francisco de Vitoria, pp 29 - 47